

Circular de Secretaría de la Corte N° 125 - 2009

Fecha del documento: 27 de Octubre del 2009

Descriptores/Temas: Plazas, Plazas vacantes

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 016 del año 2009

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°125 del 27 de octubre del 2009

CIRCULAR N° 125-09

Asunto: Adición al punto VI de la Circular N° 16-09 sobre "Lineamientos a seguir para el nombramiento en propiedad en las plazas vacantes", publicada en el Boletín Judicial N° 39 del 25 de febrero de 2009.

A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAIS Y A LAS ASOCIACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 89-09, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, artículo XXXVIII, dispuso ampliar el punto VI de la Circular N° 16-09 sobre "Lineamientos a seguir para el nombramiento en propiedad en las plazas vacantes", publicada en el Boletín Judicial N° 39 del 25 de febrero de 2009, por lo que en adelante debe leerse de la siguiente manera:

"VI. Se exceptúan de lo resuelto en los puntos anteriores, las clases de puesto que por su naturaleza necesariamente requieren de evaluaciones psicológicas tales como Guardas, Custodios de Detenidos, Investigadores 1 y todos aquellos que por la naturaleza de sus funciones requieren de la valoración de idoneidad mental para portar armas de fuego, así como los cargos de Juez, Defensor Público y Fiscal, que tienen un régimen particular, u otros en donde existe una ley o normativa específica que establezca procedimientos particulares en el proceso de reclutamiento y selección como por ejemplo el Director de Notariado, el Auditor y Subauditor, etc.

Para la clase Custodio de Detenidos, se requiere una evaluación previa por parte del Servicio Médico, a fin de descartar que los concursantes posean algún padecimiento que pueda afectar el desempeño en los deberes y responsabilidades asignados a este cargo. En consecuencia, es el Departamento de Personal el que, posterior a la publicación del concurso y a la presentación de la propuesta por parte de las jefaturas de los candidatos que deben ser evaluados psicológicamente, remitirá al Servicio Médico a los que obtengan un resultado favorable en dicha evaluación y en la investigación de antecedentes. El Servicio Médico realizará una valoración y la comunicará al Departamento de Personal, para que proceda al envío de las nóminas, a fin de efectuar los nombramientos en propiedad. (Adicionado por el Consejo Superior en sesión N° 89-09 del 24 de septiembre de 2009, artículo XXXVIII)"

San José, 27 de octubre de 2009.-

**Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ashley

Publicación: Boletín Judicial Nº 218 del 10 de noviembre de 2009

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:48:08.